



RESOLUCIÓN 0244

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO

Considerando:

Que, el inciso 2 del artículo 400 de la Constitución de la República del Ecuador declara: "Se declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país";

Que, en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF), establece que los países miembros tienen derecho a adoptar las medidas sanitarias y fitosanitarias por la autoridad competente, necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales;

Que, las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF), utilizadas por las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPF), como NIMF n.º 7 Sistema de certificación para la exportación;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 27 de 3 de julio de 2017 establece: "Créase la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, entidad técnica de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, desconcentrada, con sede en la ciudad de Quito y competencia nacional, adscrita a la Autoridad Agraria Nacional. A esta Agencia le corresponde la regulación y control de la sanidad y bienestar animal, sanidad vegetal y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria, con la finalidad de mantener y mejorar el estatus fito y zoosanitario de la producción agropecuaria (...);"

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017, establece que una de las competencias y atribuciones de la Agencia es: "Dictar regulaciones técnicas en materia fito, zoosanitaria y bienestar animal";

Que, el artículo 13 literal h) de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017, establece que una de las competencias y atribuciones de la Agencia es: "Inspeccionar los establecimientos públicos y privados para comprobar el cumplimiento de la normativa fito y zoosanitaria, de conformidad con la Ley";

Que, el artículo 13 literal n) de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017, establece que una de las competencias y atribuciones de la Agencia es: "Regular, controlar y supervisar el uso, producción, comercialización y tránsito de plantas, productos vegetales, animales, mercancías pecuarias, artículos reglamentados e insumos agroquímicos, fertilizantes y productos veterinarios";

1715180822

DAJ-201945F-0201

1



Que, el artículo 13 literal o) de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017, establece que una de las competencias y atribuciones de la Agencia es: *“Regular y controlar la condición fito y zoonosanitaria de la importación y exportación de plantas, productos vegetales, animales, mercancías pecuarias y artículos reglamentados, en los puntos de ingreso autorizado que establezca”*;

Que, el artículo 53 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017, dispone que: *“Las exportaciones y reexportaciones de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados, deberán cumplir con los requisitos fitosanitarios y someterse a la inspección fitosanitaria establecidos en la ley y su reglamento, así como el instrumento internacional pertinente; y se realizarán únicamente por los puntos de salida oficialmente designados por la Autoridad Agraria. La Agencia, evaluará las condiciones fitosanitarias de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados previo al proceso de exportación y será la encargada de la emisión del certificado fitosanitario correspondiente”*;

Que, la Disposición General Sexta de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017, establece: *“En virtud de la presente Ley el personal, patrimonio, activos y pasivos de la actual Agencia de Aseguramiento de la Calidad del Agro- AGROCALIDAD- se integrarán a la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, la misma que asumirá las representaciones, delegaciones, derechos, obligaciones, activos y pasivos de la primera”*;

Que, mediante acción de personal No. 0890 CGAF/DATH, de 28 de agosto de 2018, el señor Xavier Enrique Lazo Guerrero, Ministro de Agricultura y Ganadería, nombra como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, al señor Ing. Wilson Patricio Almeida Granja;

Que, mediante Memorando Nro. AGR-AGROCALIDAD/CSV-2019-000682-M, de 04 de octubre de 2019, la Coordinadora General de Sanidad Vegetal subrogante informa al Director Ejecutivo subrogante de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario que: *“(...) realice la revisión y legalización del borrador de resolución del Manual de Certificación Fitosanitaria de Pitahaya para Exportación, (...) Basado en el artículo 53 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 27 de 03 de julio del 2017, donde se dispone que: “Las exportaciones y reexportaciones de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados, deberán cumplir con los requisitos fitosanitarios y someterse a la inspección fitosanitaria establecidos en la ley y su reglamento, así como el instrumento internacional pertinente; y se realizarán únicamente por los puntos de salida oficialmente designados por la Autoridad Agraria (...)”*, el mismo que es aprobado por la máxima autoridad a través del sistema de gestión documental Quipux, y;

En uso de las atribuciones legales que le concede la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD

1715180822

DAJ-201945F-0201

2



Resuelve:

Artículo 1.- Aprobar el **"MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE PITAHAYA PARA EXPORTACIÓN"**, documento que se adjunta como Anexo a la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- Dadas las características de dinamismo de las acciones que contempla este Manual y todos aquellos aspectos que en determinado momento puedan ser objeto de reglamentación, se requiere una constante actualización, mediante la sustitución de páginas y/o apartados. Cualquier modificación del presente Manual requerirá de la aprobación del Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario. Las páginas y/o apartados que sean modificados serán sustituidos por nuevas las cuales deberán llevar la fecha en la cual se efectuó la modificación, dichas modificaciones se publicarán en la página web de la Agencia.

Artículo 3.- El incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Resolución será causa para aplicación de sanciones conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria. La Agencia se reserva el derecho de aplicar otras normas de carácter superior, que permitan controlar y hacer cumplir aspectos no contemplados en la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

Única. - El texto de la presente Resolución se publicará en el Registro Oficial; mientras que, el Anexo previsto en el artículo 1 **"MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE PITAHAYA PARA EXPORTACIÓN"**, se publicará en la página web de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, para lo cual de la presente disposición encárguese a la Coordinación General de Sanidad Vegetal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Coordinación General de Sanidad Vegetal a las Direcciones Distritales y Articulaciones Territoriales, Direcciones Distritales y Jefaturas de Sanidad Agropecuaria de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.

Segunda. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLESE

Dado en Quito, D.M. 19 de noviembre del 2019


Ing. Wilson Patricio Almeida Granja
**Director Ejecutivo de la Agencia
de Regulación y Control Fito y
Zoosanitario**

1715180822

DAJ-201945F-0201

3

**MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE PITAHAYA
PARA EXPORTACIÓN**

Edición N° 0

Fecha de Aprobación: 12/11/2019

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y
ZOOSANITARIO**



AGROCALIDAD

AGENCIA DE REGULACIÓN Y
CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO

**MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE PITAHAYA
PARA EXPORTACIÓN**

MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE PITAHAYA PARA EXPORTACIÓN


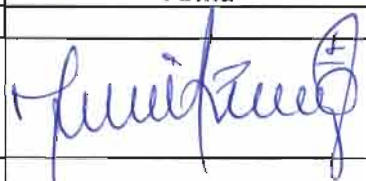



Edición No 0

Fecha de Aprobación: 12/11/2019

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

TABLA DE RESPONSABILIDADES

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboración	Ing. Gabriel García	Analista de Sanidad Vegetal	
REVISIÓN TÉCNICA			
Coordinación General de Sanidad Vegetal	Ing. Mónica Gallo	Coordinadora (E)	
Dirección de Control Fitosanitario	Ing. Verónica Manrique	Directora (E)	
Dirección de Certificación Fitosanitaria	Ing. Daniela Cerón	Directora (E)	
Dirección de Vigilancia Fitosanitaria	Ing. Verónica Tipán	Directora (E)	

**MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE
PITAHAYA PARA EXPORTACIÓN**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 12/11/2019

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

Sección 1. Control, expedición, revisión y distribución del documento

Este documento y sus subsiguientes revisiones son expedidos y controlados por la agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario. El documento es distribuido a todas las localidades dentro de la República de Ecuador, donde se ejecutan las actividades y procesos descritos en el mismo.

El documento se expide solo en copias controladas a los funcionarios identificados en la siguiente tabla, esto asegura que cuando se realizan cambios al documento, los funcionarios identificados se hagan responsables de su aplicación.

Este documento se encuentra disponible en la página web: www.agrocalidad.gob.ec y será distribuido a los siguientes funcionarios:

Copia del manual No.	Funcionario	Localidad
1	Archivo de la agencia	Quito-Planta Central
2	Coordinación General de Sanidad Vegetal	Quito-Planta Central
3	Dirección Jurídica	Quito-Planta Central
4	Dirección de Vigilancia Fitosanitaria	Quito-Planta Central
5	Dirección de Control Fitosanitario	Quito-Planta Central
6	Dirección de Certificación Fitosanitaria	Quito-Planta Central
7	Dirección Distrital Tipo A – Zona 1	Lago Agrio
8	Dirección Distrital Tipo A – Zona 2	Quito
9	Dirección Distrital Tipo A – Zona 3	Ambato
10	Dirección Distrital Tipo A – Zona 4	Santo Domingo de los Tsáchilas
11	Dirección Distrital Tipo A – Zona 5	Guayaquil
12	Dirección Distrital Tipo A – Zona 6	Azogues
13	Dirección Distrital Tipo A – Zona 7	Machala
14	Inspectores fitosanitarios	Nivel Nacional
15	Biblioteca de la agencia	Quito – Planta Central

Dadas las características de dinamismo de las acciones que contempla este manual y todos aquellos aspectos que en determinado momento pueden ser objeto de reglamentación, se requiere una constante actualización mediante la sustitución de hojas. Las hojas que sean modificadas serán sustituidas por nuevas las cuales deberán llevar la fecha en la cual se efectuó la modificación y la disposición legal que la autoriza.

**MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE
PITAHAYA PARA EXPORTACIÓN**

Edición N° 0

Fecha de Aprobación: 12/11/2019

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

Cualquier modificación del presente manual requerirá de la aprobación del Director Ejecutivo de la agencia.

Sección 2. Tabla de contenido

Sección 1. Control, expedición, revisión y distribución del documento.....	2
Sección 2. Tabla de contenido.....	3
Sección 3. Introducción.....	5
3.1. Objetivos.....	5
3.2. Alcance.....	5
3.3. Definiciones y Abreviaturas.....	5
3.3.1. Conceptos.....	5
3.3.2 Abreviaturas.....	5
3.4. Base legal.....	5
3.5. Punto oficial de contacto.....	6
Sección 4. Requisitos Generales.....	6
4.1. Procesos y procedimientos.....	6
4.1.1. Registro de operadores.....	6
4.1.1.1. Acopiadores de fruta fresca de pitahaya.....	7
4.1.1.1.1. Áreas de operación.....	7
4.1.1.1.2. Infraestructura y accesorios.....	8
4.1.1.1.3. Programa de trampeo.....	9
4.1.2. Inspecciones fitosanitarias.....	9
4.1.2.1. Solicitud de inspección.....	9
4.1.2.2. Revisión previa al ingreso de la fruta al centro de acopio.....	10
4.1.2.3. Determinación de lotes, momento y lugar de la inspección.....	11
4.1.2.4. Muestreo.....	12
4.1.2.4.1. Procesos del muestreo.....	12
4.1.2.4.1.1. Planificación.....	12
4.1.2.4.1.2. Consignación de información.....	13
4.1.2.4.1.3. Selección.....	13
4.1.2.5. Inspección fitosanitaria.....	14

**MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE
PITAHAYA PARA EXPORTACIÓN**

Edición N° 0

Fecha de Aprobación: 12/11/2019

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

4.1.2.5.1. Verificación física y documental en el centro de acopio.....	15
4.1.2.5.2. Desarrollo de la Inspección Fitosanitaria.....	16
4.1.2.5.3. Dictamen de inspección.....	16
4.1.2.6. Elaboración del reporte de inspección.....	16
4.1.2.7. Vigencia del Reporte de Inspección Fitosanitaria.....	16
4.1.3. Trazabilidad.....	17
4.1.4. Emisión del Certificado fitosanitario.....	17
4.1.4.1. Procedimiento de emisión del Certificado Fitosanitario de Exportación.....	18
4.1.4.2. Verificación documental.....	18
4.1.4.3. Expedición del Certificado Fitosanitario de Exportación.....	18
Sección 5. Control de cambios.....	19
Sección 6. Anexos.....	20
Anexo N° 1. Guía de requerimientos técnicos para centros de acopio de pitahaya.....	20
Anexo N° 2. Formato de Reporte de inspección postregistro para centros de acopio de pitahaya.....	27
Anexo N° 3. Formato de Solicitud de inspección fitosanitaria para exportación.....	29
Anexo N° 4. Formato de Reporte de inspección fitosanitaria para exportación.....	30
Anexo N° 5. Formato de etiqueta.....	31

[Handwritten signatures and initials]

**MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE
PITAHAYA PARA EXPORTACIÓN**

Edición N° 0

Fecha de Aprobación: 12/11/2019

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

Sección 3. Introducción

3.1. Objetivos

Asegurar el cumplimiento de las medidas fitosanitarias establecidas por cada país de destino, aplicadas a los envíos de exportación de fruta fresca de pitahaya de origen ecuatoriano.

Detallar la metodología de inspección fitosanitaria, basada en los requisitos fitosanitarios establecidos por los países importadores.

3.2. Alcance

El contenido del presente manual es de aplicación nacional en sitios de producción, centros de acopio, transporte, Direcciones Distritales de Articulación Territorial, Direcciones Distritales y Jefaturas de Servicio de Sanidad Agropecuaria de la agencia, puntos de control y embarque, donde se realizan procesos de inspección fitosanitaria y emisión de Certificados Fitosanitarios de Exportación (CFE) para la exportación de fruta fresca de pitahaya.

3.3. Definiciones y Abreviaturas

3.3.1. Conceptos

El presente manual tiene como base los conceptos y definiciones establecidos en la NIMF N° 5, Glosario de términos fitosanitarios, de la CIPF.

3.3.2 Abreviaturas

CIPF	Convención Internacional de Protección Fitosanitaria
NIMF	Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias
ONPF	Organización Nacional de Protección Fitosanitaria
ORPF	Organización Regional de Protección Fitosanitaria
CFE	Certificado Fitosanitario de Exportación

3.4. Base legal

- Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias NIMF N° 7 (2011) Sistema de certificación fitosanitaria.
- Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias NIMF N° 12 (2011) Directrices para los Certificados Fitosanitarios.
- Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 del 3 de julio de 2017.

**MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE
PITAHAYA PARA EXPORTACIÓN**

Edición N° 0

Fecha de Aprobación: 12/11/2019

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

- Resolución N° 239 Comunidad Andina de Naciones, Directrices para la Expedición de Certificados Fitosanitarios.
- Resolución N° 266 Manual de Procedimiento para el Registro de Operadores de Agrocalidad.
- Resolución N° 175 Manual de Certificación Fitosanitaria para Exportación.
- Resolución N° 0056 Manual técnico para el establecimiento, aprobación y mantenimiento de sitios de producción libres de mosca de la fruta.
- Plan de Trabajo Operacional, Enfoque de Sistemas para la Importación de Pitahaya Fresca desde Ecuador a Estados Unidos Continental.

3.5. Punto oficial de contacto, Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de la República de Ecuador

El punto oficial de contacto en la República de Ecuador es la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario. Todas las comunicaciones en relación con este manual operacional deben ser dirigidas a:

Director Ejecutivo Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, República de Ecuador

Dirección: Av. Eloy Alfaro N30-316 y Amazonas, Ministerio de Agricultura y Ganadería, 9no. Piso.

Teléfono: 593 2 3 828 860

Fax: 593 2 3 828 860

e-mail: direccion@agrocalidad.gob.ec; relaciones.internacionales@agrocalidad.gob.ec

Sección 4. Requisitos Generales

La certificación fitosanitaria de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados, es un conjunto de acciones coordinadas altamente efectivas en lograr la detección de las plagas cuarentenarias, así como verificar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios de ingreso establecidos por las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria de los países de destino de nuestros envíos.

La certificación de exportación de fruta fresca de pitahaya contribuye a la competitividad de las exportaciones del Ecuador, manteniendo e incrementando el acceso de nuestro producto a los diferentes mercados a nivel mundial.

4.1. Procesos y procedimientos

4.1.1. Registro de operadores

Todas las personas naturales o jurídicas que realicen actividades de producción, acopio y comercialización de fruta fresca de pitahaya con fines de exportación, dentro del territorio ecuatoriano, deben estar registradas en el sistema determinado por la agencia. Los detalles del procedimiento de registro se tomarán en cuenta de acuerdo a la norma vigente desarrollada para tal fin.

**MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE
PITAHAYA PARA EXPORTACIÓN**

Edición N° 0

Fecha de Aprobación: 12/11/2019

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

El registro de operadores constituye parte fundamental en el sistema de trazabilidad para el seguimiento de contingencias, establecimiento de responsabilidades ante eventuales incumplimientos en la cadena de exportación, aislamiento de los problemas fitosanitarios y mitigación de su impacto en todos los operadores del sistema de certificación fitosanitaria de exportación de pitahaya.

Los productores, acopiadores y comercializadores de pitahaya deben registrarse en el sistema que la agencia determine y cumplir lo dispuesto en la normativa de registro vigente, así como lo reglamentado en protocolos o planes de trabajo en los casos en los que el destino de exportación lo exija.

4.1.1.1. Acopiadores de fruta fresca de pitahaya

Los operadores que realicen actividades de acopio de esta fruta, deben registrar el centro de acopio donde realizarán las actividades de poscosecha de su producto en el sistema que determine la agencia

Los operadores registrados como acopiadores que no dispongan de un centro de acopio propio, podrán utilizar un centro de acopio registrado y aprobado previamente por otro operador, para realizar las actividades de poscosecha de su fruta, para lo cual deberán registrar este sitio como propio. En este sentido, el centro de acopio podrá ser utilizado tanto por su propietario como por el o los arrendatarios.

En estos casos, durante las inspecciones fitosanitarias para la exportación de la fruta, como en las inspecciones postregistro, los inspectores de la agencia deberán solicitar un documento que compruebe la existencia de una relación contractual entre el propietario y el arrendatario del centro de acopio, para aprobar las antes mencionadas inspecciones. Estos documentos podrán ser originales o copias simples del contrato de arrendamiento o de las facturas emitidas por la prestación del servicio.

En caso de que el acopiador arrendatario no cuente con el documento antes citado que justifique dicha relación contractual, los técnicos de la agencia procederán a deshabilitar el área de acopio del registro del operador en el sistema de la agencia y no se podrán realizar inspecciones fitosanitarias de certificación para ese operador.

En caso de que durante la inspección postregistro o de certificación fitosanitaria el centro de acopio no presente las condiciones establecidas en la guía de requerimientos técnicos para centros de acopio de pitahaya (Anexo 1, documento que forma parte integrante del presente manual), los inspectores de la agencia procederán a deshabilitar el área de los registros de todos los operadores que hagan uso del centro de acopio en mención y lo tengan registrado en el sistema de la agencia.

Las inspecciones postregistro de los operadores registrados como acopiadores deben ser realizadas a través del formulario de reporte de inspección postregistro de centros de acopio de pitahaya (Anexo 2, documento que forma parte integrante del presente manual).

El centro de acopio debe cumplir con varios requerimientos, entre los que destacan:

4.1.1.1.1. Áreas de operación

El centro de acopio que procese fruta fresca de pitahaya para la exportación debe tener como mínimo las siguientes áreas:

- a) Área de recepción.



MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE
PITAHAYA PARA EXPORTACIÓN

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 12/11/2019

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

- b) Área selección.
- c) Área de lavado y sopleteo.
- d) Área de clasificación.
- e) Área de empaque e inspección fitosanitaria.
- f) Área de almacenamiento y embarque.
- g) Área de bodega (para almacenamiento de cartones, pallets, gavetas y otros).

4.1.1.1.2. Infraestructura y accesorios

Los materiales de los que está constituido el centro de acopio deben tener las siguientes características:

- a) **Pisos.** Encementados, lisos y sin grietas o rajaduras. Deben contar con canales de drenaje y/o desagües. Deben estar contruidos con materiales impermeables.
- b) **Paredes.** Lisas sin grietas o rajaduras y no porosas. Deben estar contruidas con materiales impermeables, resistentes, no tóxicos que permitan su conservación y limpieza (de fácil lavado y desinfección). Deben haber sido diseñadas, contruidas o adaptadas para prevenir la entrada de plagas, así como de contaminantes (las aberturas deben estar cubiertas con una malla a prueba de insectos de no más de 1.6 mm de diámetro).
- c) **Techos.** Impermeables, resistentes y que permitan su conservación y limpieza. Deben evitar la acumulación de polvo y desprendimiento de partículas.
- d) **Puertas y accesos.** Diseñadas para evitar el ingreso de plagas, así como contaminantes. Deben contar con pediluvio o rodiluvio. Libres de escombros y basura. Deben disponer de señalética de prohibición de ingreso a personal no autorizado, animales y consumo de alimentos. Es aconsejable que las puertas que separan las áreas sucias y limpias del centro de acopio, cuenten con sistemas de cortinas de aire, que impidan el ingreso de plagas, polvo u otros contaminantes de un área a otra. Para la exportación de fruta hacia Estados Unidos, deben estar protegidas con malla contra insectos de 1.6 mm de diámetro en buen estado de mantenimiento y con estructura doble puerta y/o cortinas de aire. La puerta de salida del material listo para la exportación deberá permitir el acople del contenedor al centro de acopio de modo que ninguna plaga pueda contaminar el producto final.
- e) **Iluminación y ventilación.** El sistema de iluminación debe permitir el desarrollo de las actividades. Las lámparas, ventanales y vidrios deben estar protegidos para evitar que los cristales se dispersen en caso de que se rompan. Deben estar provistos de malla contra insectos de 1,6 mm diámetro. Los medios de ventilación pueden ser natural o mecánica.

**MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE
PITAHAYA PARA EXPORTACIÓN**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 12/11/2019

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

f) **Implementos, equipos y estructuras de soporte.** Las mesas y estructuras de soporte, deben estar construidas con materiales resistentes que permitan la limpieza y desinfección. Deben mantenerse limpios y libres de suciedad. Deben evitar el desprendimiento de piezas y partículas. Las tinas de lavado deben estar construidas en lo posible en acero inoxidable. Deben contar con equipo para aplicación de aire comprimido.

4.1.1.1.3. Programa de trampeo

El centro de acopio que procese fruta fresca de pitahaya para la exportación deberá estar equipado con al menos dos trampas (1 Jackson y 1 McPhail con proteína como atrayente) en el área de empaque, en los casos en que el centro de acopio se encuentre dentro de un sitio de producción. Los centros de acopio que estén localizados fuera de un sitio de producción, deben estar equipados al menos con cuatro trampas (2 Jackson y 2 McPhail con proteína como atrayente), dos en el área de recepción de la fruta y dos en el área de empaque e inspección.

Todas las trampas McPhail recibirán servicio (toma de datos y cambio de atrayente) cada 7 días, mientras que todas las trampas Jackson recibirán servicio cada 14 días.

4.1.2. Inspecciones fitosanitarias

Las inspecciones fitosanitarias de fruta fresca de pitahaya para la exportación hacia todo destino, se realizarán en los centros de acopio registrados y aprobados por la agencia. Para estas inspecciones se deberán tomar en cuenta los lineamientos de porcentaje de muestreo, verificación física del producto, verificación documental, establecidos en los puntos 4.1.2.4. y 4.1.2.5.1. de este mismo manual.

4.1.2.1. Solicitud de inspección

El usuario debidamente registrado en el sistema GUIA, deberá enviar a la Dirección Distrital y Articulación Territorial, Direcciones Distritales y Jefaturas de Servicio de Sanidad Agropecuaria vía correo electrónico, las solicitudes de inspección (Anexo 3, documento que forma parte integrante del presente manual), mismas que serán atendidas conforme su orden de llegada y en los horarios establecidos de acuerdo a la temporada de exportación, así:

- a) Temporada baja: Las inspecciones fitosanitarias se desarrollarán de lunes a viernes en horario de 08:00 a 16:30 horas.
- b) Temporada alta: Las inspecciones fitosanitarias se realizarán de lunes a viernes de 08:00 a 16:30 horas y los días sábados de 08:00 a 12:00 horas.

En ningún caso las inspecciones fitosanitarias se podrán prolongar ni programar pasadas las 18:00 horas, a fin de evitar el riesgo de contaminación por plagas polizontes que son atraídas por la luz.

**MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE
PITAHAYA PARA EXPORTACIÓN**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 12/11/2019

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

Estas solicitudes de inspección fitosanitaria de fruta fresca de pitahaya deberán ser enviadas con un mínimo de 48 horas laborables de anticipación a la exportación.

La solicitud de inspección consignará los siguientes datos:

- a) Nombres y/o razón social del exportador.
- b) Descripción del producto indicando su presentación, tipo de envase, marca distintiva, número de bultos y peso bruto y neto.
- c) País de destino y medio de transporte que se utilizará.
- d) Croquis del centro de acopio, donde se realizará la inspección fitosanitaria.

En caso que el operador requiera realizar algún cambio en su solicitud de inspección que involucre lugares o fechas de inspección, dicha solicitud será tomada como nueva, programada y atendida de acuerdo a lo mencionado en líneas superiores.

El formato de solicitud de inspección (Anexo 3) deberá ser utilizado por los operadores para cada envío. Estos formatos deberán archivar en cada Dirección Distrital y la información contenida en estos, deberá consolidarse en una matriz con el fin de que esta se encuentre disponible en cualquier momento para consulta de los inspectores tanto de punto de origen como de control.

4.1.2.2. Revisión previa al ingreso de la fruta al centro de acopio

En los casos en que el plan de trabajo así lo exija, previo a que la fruta de pitahaya ingrese al centro de acopio donde se realizarán todos los procesos de poscosecha hasta obtener el producto listo para su exportación, esta debe cumplir los siguientes requerimientos:

- a) Los centros de acopio deben recibir pitahaya solamente de sitios de producción registrados y aprobados por la agencia, por lo que los inspectores al momento de recibir la solicitud de inspección deberán verificar su cumplimiento consultando el sistema de registro y los listados oficiales en los casos que amerite.
- b) En casos en que al centro de acopio llegue fruta proveniente de un sitio de producción perteneciente a otra área, esta fruta deberá estar acompañada de una guía de movilización u otro documento en el que se consigne el cabal cumplimiento del plan o protocolo en la fase de producción. Dicho documento será verificado por los inspectores de la agencia previo al ingreso de la fruta al centro de acopio.
- c) Si por diferentes motivos las actividades poscosecha deben ser realizadas por partes, estas podrán realizarse siempre y cuando los centros de acopio utilizados se encuentren registrados y aprobados.
- d) En los casos en que una parte de las actividades poscosecha se realicen en un centro de acopio y las restantes en otro, se requerirá que estas sean supervisadas por los inspectores de la agencia en cada uno de los centros de acopio utilizados. El inspector de la agencia deberá entregar una guía de movilización donde se especifique la actividad poscosecha realizada, el centro de acopio utilizado y

**MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE
PITAHAYA PARA EXPORTACIÓN**

Edición N°: 0

Fecha de Aprobación: 12/11/2019

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

toda la información de trazabilidad de la fruta, a fin de que esta pueda ser presentada al inspector de la agencia a su llegada al centro de acopio donde se realicen los procesos poscosecha restantes.

- e) Los inspectores de la agencia verificarán que la fruta no haya sido lavada previo a su entrega en el centro de acopio. En caso de que se detectara que esta actividad se haya realizado, se solicitará la guía de movilización respectiva que avale que esta fue realizada en un centro de acopio autorizado y aprobado. Si no existe dicha justificación, el inspector levantará un informe de inspección con dictamen de desaprobación y colocará en observaciones el motivo de su decisión.
- f) La fruta aún sin procesar, deberá contar con los datos de trazabilidad que indiquen su procedencia (lugar o sitio de producción y lote) y fecha de cosecha. Cada contenedor o gaveta deberá contar con su respectiva etiqueta donde se consigne dicha información.

En general todas las actividades poscosecha deben ser desarrolladas bajo el resguardo de un mismo centro de acopio registrado y aprobado, el cual se constituye en una estructura de exclusión de plagas que impide que la fruta sufra contaminación por plagas y elementos ambientales (tierra, residuos vegetales o elementos extraños). Con este fin, es necesario se tomen en cuenta los siguientes aspectos:

- a) La fruta para cualquier destino de exportación debe ser procesada íntegramente dentro de recintos aprobados y registrados y no se aceptará que actividades como el lavado sean realizadas fuera de dichos recintos.
- b) Los inspectores deberán realizar una verificación del estado fitosanitario de los medios de transporte (camiones, contenedores, furgones, entre otros), usados para trasladar la fruta desde el centro de acopio hacia el punto de salida del país, a fin de que estos garanticen total aislamiento del exterior y vayan libres de tierra, impurezas, material extraño o plagas.

4.1.2.3. Determinación de lotes, momento y lugar de la inspección

La fruta fresca de pitahaya debe ser inspeccionada fitosanitariamente y aprobada para su envío únicamente en las instalaciones de los centros de acopio registrados. Dichas inspecciones fitosanitarias no podrán ser realizadas en otro sitio que no sea un centro de acopio (ejemplo: agencias de carga), ya que no cuentan con las condiciones de resguardo fitosanitario de un centro de acopio que eviten la contaminación por plagas, tierra, material extraño e impurezas. La inspección fitosanitaria de manera general debe realizarse al final de los procesos de poscosecha, acopio, empaque, etc., es decir en la zona de almacenamiento sobre producto listo para su exportación.

Sin embargo, de lo anterior, en los casos en que el destino de exportación cuente con un plan de trabajo, la inspección fitosanitaria deberá seguir los lineamientos de dicho documento respecto del momento en el que deba realizarse dicha inspección.

La inspección deberá realizarse en el sitio designado específicamente para este fin, ubicado en cada centro de acopio, mismo que deberá cumplir con lo estipulado en el punto 4.1.2.5. Inspección fitosanitaria, de este manual.

**MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE
PITAHAYA PARA EXPORTACIÓN**

Edición N.º 0

Fecha de Aprobación: 12/11/2019

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

4.1.2.4. Muestreo

La inspección fitosanitaria de los envíos de plantas y productos vegetales está basada en la verificación de las condiciones fitosanitarias de una muestra de los mismos. Se entiende por muestreo, al proceso de seleccionar unidades de una población de interés, de manera que por el estudio de las muestras se puede generalizar el resultado para la condición de toda la población elegida.

El envío puede estar compuesto de uno o más lotes. El lote es el conjunto de unidades de un sólo producto, identificable por su composición homogénea origen, etc., que forma parte de un envío. Los lotes son variables y no pueden ser controlados en su tamaño y conformación por la ONPF.

Es importante reiterar que nunca se puede probar que una plaga está verdaderamente ausente en el envío. La inspección de una muestra solamente puede indicar que la frecuencia de infestación está por debajo de un rango especificado, con un nivel de confianza dado.

De manera general para todos los destinos, el porcentaje de muestra que se deberá tomar para la inspección fitosanitaria será del 2% del total del envío. Sin embargo, en los casos en que existan protocolos o planes de trabajo firmados con las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria de los países importadores, se deberá tomar en cuenta lo normado en dichos documentos en lo referente al muestreo.

4.1.2.4.1. Procesos del muestreo

Para asegurar la máxima efectividad y disminuir los errores humanos en el proceso de muestreo, es necesario tomar en cuenta los siguientes aspectos:

4.1.2.4.1.1. Planificación

Previo a la ejecución de la acción de muestreo, el inspector debe:

- a) Conocer la composición del envío y determinar los lotes en los cuales éste se divide (si corresponde). Esto tiene como objetivo establecer poblaciones lo más homogéneas posibles, de manera que las muestras a extraer representen al envío con sus lotes componentes.
- b) Determinar el tamaño de la muestra, considerando el 2% del total del envío para todos los destinos con excepción de los que cuentan con un protocolo o plan de trabajo donde se establece el porcentaje de muestreo.
- c) Utilizar tabla de números aleatorios para escoger la muestra.
- d) Tomar en cuenta el lugar donde se realizará el muestreo, los volúmenes a inspeccionar, las dificultades de inspección, la necesidad de implementos para mover la muestra, etc.
- e) Determinar el o los responsables de la toma de la muestra.
- f) Disponer de todos los materiales para la toma de la muestra.

**MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE
PITAHAYA PARA EXPORTACIÓN**

Edición N° 0

Fecha de Aprobación: 12/11/2019

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

4.1.2.4.1.2. Consignación de información

Toda la información del muestreo en el marco de una inspección fitosanitaria que sirva para análisis y seguimiento posterior debe ser consignada en el formato de inspección físico (Anexo 4, documento que forma parte integrante del presente manual) o digital desarrollado por la agencia y archivada. El informe de inspección debe registrar la siguiente información:

- a) Nombre del inspector que efectúa el muestreo.
- b) Fecha en la que se realiza el muestreo.
- c) Número de lotes identificados.
- d) Los niveles de muestreo a utilizar.
- e) Cualquier observación pertinente a la extracción de las muestras, especialmente la accesibilidad a toda la carga o el estado de integridad del envío.

4.1.2.4.1.3. Selección

La selección de las muestras dependerá de la carga y de su forma de transporte o presentación a inspección. Los principios fundamentales a respetar son:

- a) Tener acceso a toda la carga sin restricción. El inspector no debe sentirse limitado para la extracción de la muestra por factores como la forma de estiba, la falta de implementos que permitan movilizar las unidades que componen el envío o por no sentir la autoridad necesaria para ordenar las acciones pertinentes que permitan el acceso a toda la carga.
- b) Extraer muestras representativas. Esto implica extraer las muestras desde varios puntos de la carga. Para esto la accesibilidad es fundamental. Por ejemplo, en el caso de las cargas paletizadas, 20% de las muestras se pueden obtener de la mitad inferior de los pallets y 80% de la mitad superior.
- c) Evitar caer en la rutina, especialmente, en embarques frecuentes.
- d) Identificar y proteger las muestras, para esto el inspector debe disponer de los implementos adecuados para extraer las muestras e identificarlas adecuadamente.
- e) Respetar los procesos de muestreo y la muestra que se hayan determinado como necesarios para detectar los niveles de infestación con su respectivo nivel de confianza.
- f) Los muestreos deben realizarse en presencia del exportador o su representante.

**MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE
PITAHAYA PARA EXPORTACIÓN**

Edición N°: 0

Fecha de Aprobación: 12/11/2019

PROCESO: SANIDAD VEGETAL**SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA****4.1.2.5. Inspección fitosanitaria**

La inspección fitosanitaria tiene como objetivo revisar cada componente de la muestra para verificar la presencia de las plagas establecidas en los requisitos fitosanitarios por las ONPF de los países de destino.

La base de la inspección fitosanitaria es verificar el 100% de la muestra extraída, incluyendo sus empaques, en forma ordenada y sistemática, evitando que las muestras se contaminen. Las muestras no deben colocarse en el suelo, por lo que estos sitios de inspección deberán contar con todas las especificaciones técnicas mínimas respecto a su ubicación, características de la mesa de inspección y necesidades de iluminación, así:

- a) **Ubicación:** El lugar de la inspección debe estar adecuadamente señalado y ubicado dentro del área de empaque o almacenamiento de la fruta, según lo que establezca el protocolo o plan de trabajo. Este deberá ser utilizado únicamente para las actividades de inspección fitosanitaria no pudiendo ser utilizado para otros menesteres durante los momentos en que no se esté realizando procesamiento de fruta para exportación.
- b) **Mesa de inspección:** Debe estar fabricada con materiales resistentes y que faciliten su limpieza. Debe contar con una superficie amplia, lisa y de color blanco.
- c) **Iluminación:** Además de la iluminación del centro de acopio, debe existir una iluminación propia para la mesa de inspección. La intensidad de la iluminación debe permitir la observación tanto de la fruta como de las posibles plagas o impurezas que puedan caer sobre la superficie de la mesa de inspección.

Durante todo el proceso de inspección fitosanitaria, el inspector deberá estar acompañado del exportador o su representante, quien corroborará lo actuado por el inspector y deberá firmar el reporte de inspección generado en caso de que este sea realizado en papel. En los casos en que la inspección fitosanitaria sea registrada en el aplicativo digital, no se requerirá la firma del exportador o su representante.

Es necesario indicar que las inspecciones fitosanitarias de certificación, se realizarán únicamente a los productos terminados y listos para el envío, es decir, material que ya ha pasado por todos los procesos (selección, lavado, sopleteado, clasificación, empaque, entre otros) y que está esperando su transporte hacia la agencia de carga.

El inspector deberá seleccionar una muestra del total de la fruta a exportarse y la inspeccionará minuciosamente a fin de descartar la presencia de plagas cuarentenarias y no cuarentenarias reglamentadas, suelo u otros contaminantes. De la misma manera se inspeccionarán los embalajes de madera que se vayan a utilizar en la exportación, en cuyo caso se deberá tomar en cuenta la normativa que regula estos artículos reglamentados.

Los aspectos que se deben cumplir durante la inspección fitosanitaria de los envíos, son:

- a) Verificación del cumplimiento de los requisitos fitosanitarios para la exportación.
- b) Determinación del número de lotes de los que está compuesto el envío.
- c) Inspección fitosanitaria del producto para detectar plagas y verificar otros requerimientos especificados en los requisitos fitosanitarios.

**MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE
PITAHAYA PARA EXPORTACIÓN**

Edición No. 0

Fecha de Aprobación: 12/11/2019

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

- d) Elaboración del reporte de inspección físico o digital.
- e) Dictamen de inspección.

4.1.2.5.1. Verificación física y documental en el centro de acopio

El inspector deberá verificar documentalmente el cumplimiento de varios aspectos, entre los que se cuentan:

- a) Registro de los operadores (productores, acopiadores y comercializadores), a través del sistema GUIA.
- b) Existencia de requisitos fitosanitarios de exportación establecidos por el país importador.
- c) Permiso de importación, de ser el caso.
- d) Certificado de que el envío ha sido sometido al tratamiento de desinfestación y/o desinfección de ser el caso.
- e) Resultado de análisis de laboratorio, de ser el caso.
- f) Verificación de que el sitio de producción y/o el centro de acopio se encuentren dentro del listado oficial respectivo publicado en la página institucional, en los casos que amerite.
- g) Certificados o reportes que demuestren la realización periódica (cada 6 meses) de análisis físicos, químicos y microbiológicos del agua utilizada en el proceso de lavado de la fruta.

De la misma manera, el inspector en el centro de acopio, deberá verificar que:

- a) El personal que labora en el centro de acopio cuente con los implementos de protección personal, entre los que constan: Guantes, mascarilla, protector de cabello, zapatos adecuados, mandil u overol (con colores diferentes para el área sucia y el área limpia).
- b) Las tinajas para lavado de fruta se encuentren limpias al inicio de la operación. El agua de las tinajas de lavado deberá ser cambiada al inicio de las actividades diarias, así como cuando se evidencie la acumulación de suciedad y sólidos sedimentados.
- c) El centro de acopio cuente con instalaciones apropiadas para el almacenamiento, distribución y desecho del agua usada en el manejo poscosecha.

**MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE
PITAHAYA PARA EXPORTACIÓN**

Edición No 0

Fecha de Aprobación: 12/11/2019

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

4.1.2.5.2. Desarrollo de la Inspección Fitosanitaria

Luego de realizar la verificación documental que respalda el cumplimiento de una parte de los requisitos fitosanitarios exigidos por el país importador, el inspector designado por la Dirección Distrital respectiva, deberá realizar la inspección fitosanitaria de la fruta.

La inspección fitosanitaria deberá realizarse únicamente en el área de inspección designada dentro del centro de acopio. Es importante reiterar que para que el inspector pueda realizar la inspección fitosanitaria, el producto deberá encontrarse en las cantidades y presentaciones con las que se realizará su envío.

Para los casos en los que el proceso de certificación está regulado por un protocolo o plan de trabajo, la inspección fitosanitaria deberá realizarse en el momento en que este documento lo indique (ejemplo: cuando ingresa el producto al centro de acopio o previo a su empaque, entre otros).

4.1.2.5.3. Dictamen de inspección

Una vez concluida la inspección fitosanitaria y verificados los documentos de respaldo, el inspector asignado, dará su dictamen de inspección, mismo que podrá ser de aprobación o desaprobación, dependiendo de las condiciones fitosanitarias encontradas en el producto y del cumplimiento de los requisitos fitosanitarios exigidos por el país de destino.

En el caso de desaprobación de envíos como resultado del proceso de inspección realizado el inspector emitirá un reporte de inspección físico o digital, en el que deberán constar todas las novedades encontradas, motivo de la desaprobación realizada.

En caso de que el exportador desee realizar un reproceso o aplicar un tratamiento al envío desaprobado, con el fin de volver a intentar su exportación, deberá ingresar una nueva solicitud, a fin de que los inspectores de la agencia puedan realizar una nueva inspección fitosanitaria, 48 horas después de recibida la nueva solicitud. Si el inspector en esta última inspección verifica que los requerimientos fitosanitarios se cumplen, aprobará el envío del producto, caso contrario, dicho envío será desaprobado definitivamente y el usuario ya no podrá solicitar inspección fitosanitaria para dicho envío.

4.1.2.6. Elaboración del reporte de inspección

Por cada inspección realizada, se deberá elaborar el reporte de inspección correspondiente.

El llenado de información y resultados de inspección, se realizará en el formato de reporte de inspección para Certificación Fitosanitaria de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados de exportación, de manera física o digital, a través de la aplicación desarrollada por la agencia.

4.1.2.7. Vigencia del Reporte de Inspección Fitosanitaria

Dado que la inspección fitosanitaria se realiza al producto listo para exportar, el Reporte de Inspección Fitosanitaria de fruta fresca de pitahaya, tendrá una vigencia de 3 días laborables, a partir de la fecha de su emisión.

**MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE
PITAHAYA PARA EXPORTACIÓN**

Edición N° 0

Fecha de Aprobación: 12/11/2019

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

4.1.3. Trazabilidad

Con el fin de tener un adecuado control de las exportaciones de fruta fresca de pitahaya hacia todos los destinos, dentro del sistema de registro de la agencia se ha implementado un módulo que permite a los acopiadores la emisión de etiqueta (Anexo 5, documento que forma parte integrante del presente manual) con la información de trazabilidad de cada envío.

La etiqueta generada tiene los siguientes campos:

- a) Lote envío: El sistema asigna un código secuencial por cada solicitud de etiquetas que el acopiador realice.
- b) Acopiador: El sistema coloca automáticamente la razón social y código del acopiador cuyo centro de acopio se utiliza para el proceso poscosecha.
- c) Proveedor: El sistema coloca automáticamente la razón social y código del productor que provee la fruta a exportarse.
- d) Producto: El sistema coloca la fruta escogida por el acopiador, en este caso pitahaya.
- e) Fecha de empaque: El sistema coloca la fecha en la que se emiten las etiquetas.
- f) Destino: El sistema coloca el destino requerido por el acopiador.
- g) Lote de producción: El sistema coloca el número ingresado por el acopiador en base a la información del lote del que procede la fruta y que consta en la guía de movilización emitida por los técnicos de mosca de la fruta.
- h) Número de caja: El sistema asigna un número secuencial correspondiente a cada una de las cajas resultantes de la división del peso total del envío y el peso de cada caja.

Estas etiquetas son emitidas y colocadas en cada caja bajo la supervisión del inspector de la agencia, luego de finalizado el proceso de inspección fitosanitaria, siempre y cuando el envío haya sido aprobado.

4.1.4. Emisión del Certificado fitosanitario

Los Certificados Fitosanitarios de Exportación para fruta fresca de pitahaya serán emitidos a través del sistema de la Ventanilla Única Ecuatoriana (VUE). Previo a emitir un Certificado Fitosanitario de Exportación, los inspectores de los puntos de control deberán revisar tanto en el formulario de solicitud de CFE como en el Reporte de Inspección Fitosanitaria, la siguiente información:

- a) Destino del envío.
- b) Origen del envío (productores y acopiadores registrados).
- c) Cumplimiento de los requisitos fitosanitarios del país importador asociados a la fruta fresca de pitahaya.

**MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE
PITAHAYA PARA EXPORTACIÓN**

Edición N° 0

Fecha de Aprobación: 12/11/2019

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

- d) Listados oficiales de los operadores (productores y acopiadores), cuando corresponda.
- e) Peso del producto.
- f) Etiquetas con la trazabilidad del producto.
- g) Numeración de precintos.
- h) Cuando amerite, deberá verificarse físicamente la disponibilidad de mallas antithrips y precintos.

4.1.4.1. Procedimiento de emisión del Certificado Fitosanitario de Exportación

Los CFE para fruta fresca de pitahaya que otorgue la agencia estarán de acuerdo con el formato aprobado por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), suscrita en Roma en 1951. Los certificados fitosanitarios serán expedidos únicamente por funcionarios de la agencia, autorizados para el efecto.

El Certificado Fitosanitario de Exportación será gestionado a través de la plataforma virtual de la autoridad aduanera y el inspector autorizado del punto de control deberá emitir dicho documento, previo la verificación del cumplimiento de todo el proceso dentro de la misma plataforma.

4.1.4.2. Verificación documental

Para la emisión de los Certificados Fitosanitarios de Exportación, gestionados a través de la plataforma virtual de la autoridad aduanera, el inspector autorizado deberá verificar:

- a) Pago por el servicio de certificación fitosanitaria de acuerdo al tarifario vigente de la agencia.
- b) Reporte de Inspección Fitosanitaria físico o digital aprobado.

4.1.4.3. Expedición del Certificado Fitosanitario de Exportación

El Certificado Fitosanitario de Exportación será emitido de preferencia por el punto de control de la agencia por donde salga el producto hacia el exterior, sin embargo, este podrá ser emitido en cualquier punto de control de la agencia a nivel nacional, a fin de prestar facilidades a los usuarios.

**MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE
PITAHAYA PARA EXPORTACIÓN**

Edición No 0

Fecha de Aprobación: 12/11/2019

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

Sección 5. Control de cambios.

FECHA ANTERIOR	CAMBIOS O MODIFICACIONES	FECHA DEL CAMBIO	AUTOR

MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE PITAHAYA PARA EXPORTACIÓN

Edición No 0

Fecha de Aprobación: 12/11/2019

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

Sección 6. Anexos

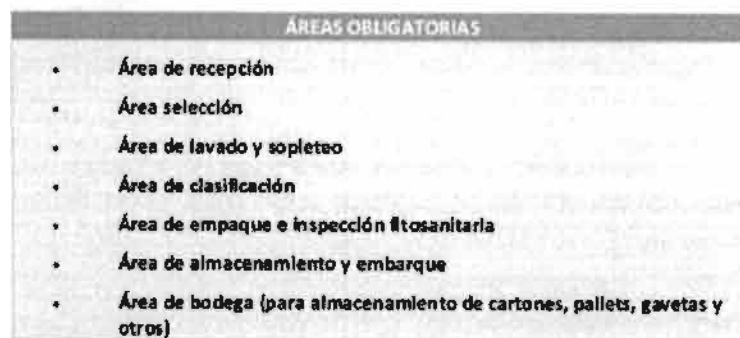
Anexo N° 1. Guía de requerimientos técnicos para centros de acopio de pitahaya.



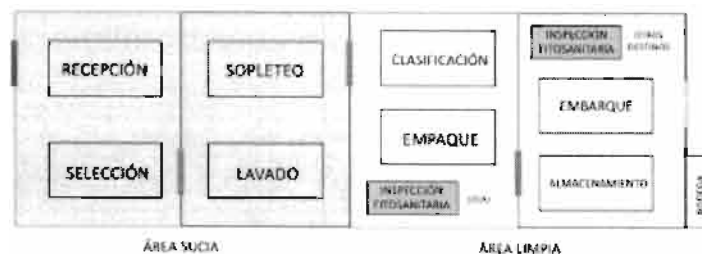
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO

GUIA DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA CENTROS DE ACOPIO DE PITAHAYA

1. ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE ACOPIO



ESQUEMA Y FLUJO DEL CENTRO DE ACOPIO PARA PITAHAYA



LEYENDA:

- SOLO ENTRADA
- ENTRADA Y SALIDA
- SOLO SALIDA
- MESA DE INSPECCIÓN FITOSANITARIA

Nota:

El presente esquema sirve como guía, cuya finalidad es la de mostrar las áreas obligatorias de un centro de acopio para Pitahaya. Queda a criterio del operador dimensiones, materiales u otros espacios que él lo requiera, y además, podrá adecuar las áreas con base a su logística y operatividad.

Elaborado por: Fabrice Minerva Gallo



Handwritten signatures and initials

MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE
PITAHAYA PARA EXPORTACIÓN

Edición N° 0

Fecha de Aprobación: 12/11/2019

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO

2. INFRAESTRUCTURA Y ACCESORIOS

PISOS

- Encementados lisos y sin grietas o rajaduras
- Con canales de drenaje y/o desagües
- Construido con materiales impermeables

PAREDES

- Lisas sin grietas o rajaduras y no porosas
- Construidas con materiales impermeables, resistentes, no tóxicos que permitan su conservación y limpieza (de fácil lavado y desinfección)
- Diseñadas, construidas o adaptadas para prevenir la entrada de plagas, así como de contaminantes (las aberturas deben estar cubiertas con una malla a prueba de insectos de no más de 1.6 mm de diámetro)

TECHOS

- Impermeables, resistentes y que permitan su conservación y limpieza
- Evita la acumulación de polvo y desprendimiento de partículas

PUERTAS Y ACCESOS

- Diseñadas para evitar el ingreso de plagas, así como contaminantes
- Deben contar con pediluvio o rodiluvio
- Libres de escombros y basura
- Señalética de prohibición de ingreso a personal no autorizado, animales y consumo de alimentos
- Para la exportación de fruta hacia Estados Unidos, deben estar protegidas con malla contra insectos de 1.6 mm de diámetro y con estructura doble puerta y/o cortinas de aire
- Es aconsejable que las puertas que separan las áreas sucias y limpias del centro de acopio, cuenten con sistemas de cortinas de aire, que impidan el ingreso de plagas, polvo u otros contaminantes de un área a otra

**MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE
PITAHAYA PARA EXPORTACIÓN**

Edición No 0

Fecha de Aprobación: 12/11/2019

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO

ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN

- El sistema de iluminación debe permitir el desarrollo de las actividades
- Las lámparas, ventanales y vidrios deben estar protegidos para evitar que los cristales se dispersen en caso de que se rompan
- Deben estar provistos de malla contra insectos de 1,6 mm diámetro
- Los medios adecuados de ventilación pueden ser natural o mecánica

IMPLEMENTOS, EQUIPOS Y ESTRUCTURAS DE SOPORTE

- Mesas y estructuras de soporte (debe evitarse en medida de lo posible el uso de madera y otros materiales que no permitan la limpieza y desinfección*)
- Limpios y libres de suciedad
- Deben evitar el desprendimiento de piezas y partículas
- Tinas de lavado (en lo posible de acero inoxidable u otro material excepto plástico*)
- Equipo para aplicación de aire comprimido

*En caso de que se utilice dichos materiales, estos deben ser manejados de forma adecuada para tratar su limpieza y desinfección. Además, deberán llevar registros de las actividades realizadas.

ACCESORIOS DE TRABAJO Y DEL ACOPIO

- Guantes, mascarilla, protector de cabello, zapatos adecuados
- Mandil u overol (con colores diferentes para el área sucia y el área limpia)
- Balanzas
- Gavetas
- Pallets
- Materiales de empaque

MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE
PITAHAYA PARA EXPORTACIÓN

Edición N° 0

Fecha de Aprobación: 12/11/2019

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO

APLICACIONES OBLIGATORIAS

- Los centros de acopio deben asegurar la inocuidad de la fruta durante todo el proceso, para lo cual deberán tener análisis físico, químico y microbiológico del agua utilizada en el lavado de la fruta. En el caso de que el resultado del análisis presente problemas, el operador deberá realizar el tratamiento correspondiente y realizar el análisis de agua 3 veces al año, y en el caso de que el resultado no presente problemas, el operador deberá realizar el análisis de agua una vez por año
- La fruta no puede ser lavada previo la entrega al centro de acopio
- Los centros de acopio deben recibir pitahaya solamente de sitios de producción registrados y aprobados
- Para la exportación de fruta hacia Estados Unidos, previo al corte, los productores deben solicitar el documento de remisión de fruta (guía de movilización) desde el campo y entregar al centro de acopio donde se recibe la fruta
- Todas las cajas o empaques para exportar deben tener una etiqueta con la información del centro de acopio y el lugar de producción.
- Reporte de Inspección aprobado
- Solicitar el Certificado Fitosanitario de Exportación en el sistema VUE



[Handwritten signatures and initials]

MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE PITAHAYA PARA EXPORTACIÓN

Edición N° 0

Fecha de Aprobación: 12/11/2019

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO

3. PROCESOS

LAVADO

- Previo al inicio de esta actividad las tinas para lavado de fruta deben encontrarse limpias
- El agua deberá cumplir con las especificaciones microbiológicas y fisicoquímicas establecidas en la normativa nacional correspondiente (*Análisis de agua: físico, químico y microbiológico*)
- Contar con instalaciones apropiadas para el almacenamiento, distribución y desecho del agua usada en el manejo poscosecha
- El agua de las tinas de lavado debe ser cambiada al inicio de las actividades diarias, así como cuando se evidencie la acumulación de suciedad y sólidos sedimentados
- El agua usada para el lavado debe tener un tratamiento que asegure la ausencia de contaminantes biológicos, químicos y físicos
- Debe monitorearse la cantidad de cloro o de desinfectante en uso para asegurar que se mantenga en niveles efectivos
- En caso de utilizar cloro como desinfectante, deberá mantenerse la concentración adecuada a las especificaciones para cada producto vegetal

SOPLETEO

- El equipo para sopleteo debe encontrarse en buenas condiciones
- Realizar este proceso únicamente en el área determinada
- El personal debe utilizar el equipo de trabajo adecuado para dicho proceso

INSPECCIÓN

- Mantener el área de Inspección limpia todo el tiempo
- Disponer de una mesa con superficie de color blanco (150 cm de largo, 70 cm de ancho y 80 cm de alto), de un material que facilite su limpieza y una lámpara que ilumine toda la mesa



[Handwritten signature]

MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE
PITAHAYA PARA EXPORTACIÓN

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 12/11/2019

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

EMPAQUE

- Antes de iniciar el proceso de empaque se debe asegurar que el área se encuentre limpia y desinfectada para garantizar la inocuidad del proceso y del producto final
- El personal debe utilizar el equipo de protección personal (guantes, cofia, mascarilla y mandil) durante todo el proceso
- El personal no debe utilizar joyas, manillas y tener las uñas cortas y sin pintura
- En el caso de presentarse alguna dificultad en el trabajo con los guantes puede no utilizarlos, siempre y cuando realicen un correcto lavado y desinfección de manos
- Los materiales de empaque deben ser nuevos, limpios y libres de cualquier tipo de contaminantes

ALMACENAMIENTO DEL PRODUCTO TERMINADO

- El área o bodega de producto terminado, pallets y mallas para cubrir el producto, debe garantizar la inocuidad y efectividad del proceso de empaque, evitando posibles contaminaciones, química, física o biológica del producto final
- El producto terminado debe estar sobre pallets, debidamente identificado con los siguientes datos: proveedor, acopiador, fecha de empaque, lote de producción

ZONA DE EMBARQUE

- La zona de embarque debe estar limpia
- Para la exportación de fruta hacia Estados Unidos, de ser el caso, la puerta de descarga de producto listo para la exportación, debe disponer de una manga de malla de diámetro menor a 1,6 mm. para el acople de los medios de transporte con el centro de acopio

**MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE
PITAHAYA PARA EXPORTACIÓN**

Edición N°: 0

Fecha de Aprobación: 12/11/2019

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO

TRANSPORTE

- El transporte desde el sitio de producción al centro de acopio y del centro de acopio al punto de salida del país (puerto, aeropuerto o paso fronterizo), debe realizarse en un vehículo adecuado (furgón cerrado) exclusivamente para la transportación de productos alimenticios, que se encuentre limpio, desinfectado que no tenga madera ni orificios que faciliten el ingreso de contaminantes ya sean físicos o biológicos
- El operador deberá llevar un registro de las desinfecciones, limpieza y vehículos que movilizan la fruta
- Para la exportación hacia Estados Unidos, durante el transporte desde el sitio de producción hasta el centro de acopio y desde este hacia la naviera o agencia de carga, la fruta debe estar cubierta con malla anti Insectos de un diámetro menor a 1,6 mm

REQUERIMIENTOS GENERALES

- El personal que labora en el centro de acopio debe usar un mandil de un color diferente, dependiendo del área en la que trabaje para poder distinguirlos entre las áreas sucias y limpias
- El centro de acopio debe contar con un plan de mantenimiento y limpieza de las diferentes áreas, mismos que deben estar respaldados con los diferentes registros de las actividades realizadas en cada área. También deben incluir las actividades y registros de limpieza y desinfección del camión o los camiones que transportan el producto terminado
- Las gavetas y pallets utilizados en la recepción, lavado y empaque deben estar limpios
- En caso de existir madera en la construcción del centro de acopio o en estructura de soporte, deben estar tratadas y presentar registros de tratamiento de mantenimiento y limpieza
- Realizar un control y monitoreo de plagas

MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE PITAHAYA PARA EXPORTACIÓN

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 12/11/2019

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

Anexo N° 2. Formato de Reporte de inspección postregistro para centros de acopio de pitahaya



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO

REPORTE DE INSPECCIÓN POSTREGISTRO PARA CENTROS DE ACOPIO DE PITAHAYA

INFORMACIÓN GENERAL				
Nombre del centro de acopio: _____		N° de formulario: _____		
Código del centro de acopio: _____		Fecha de inspección: ____/____/____		
Nombre del operario: _____		Registro en el Sistema GUBAC V: ____/____/____		
Coordenada N: _____		Coordenada Y: _____		Coordenada E: _____
ASPECTOS GENERALES				
Característica	Sí/No	Cumplimiento		Observaciones
		Sí	No	
ÁREAS				
Área de recepción	<input type="checkbox"/>			
Área de selección	<input type="checkbox"/>			
Área de lavado y selección	<input type="checkbox"/>			
Área de clasificación	<input type="checkbox"/>			
Área de empacado e inspección final	<input type="checkbox"/>			
Área de almacenamiento y empaque	<input type="checkbox"/>			
Área de bodega	<input type="checkbox"/>			
ESTRUCTURA				
PIEDRES				
Decoración con vitroleros o rejillas	<input type="checkbox"/>			
Con canales de drenaje y de desagüe	<input type="checkbox"/>			
Con rejilla con mallas de 19 mm o mallas no superiores	<input type="checkbox"/>			
PARDES				
Una sin grietas o resacas y no porosas	<input type="checkbox"/>			
Con rejilla con mallas de 19 mm o mallas no superiores que permitan su conservación y limpieza (de fácil lavado y de inspección).	<input type="checkbox"/>			
Cubierta con cerchas o alfileres para permitir la entrada de plagas, así como de contaminantes (gas, humedad, de la naturaleza) cubiertas con una malla superior de insectos de no más de 1.6 mm de diámetro	<input type="checkbox"/>			
TECHOS				
Impermeables, resistentes y que permitan su conservación y limpieza	<input type="checkbox"/>			
Evita la acumulación de polvo y resquebrajamiento de partículas	<input type="checkbox"/>			
PUEBTAS Y ACCESOS				
Deben permitir el ingreso de plagas, así como contaminantes	<input type="checkbox"/>			
Deben contar con pedruzcos o rodillos	<input type="checkbox"/>			
Libre de escombros y basura	<input type="checkbox"/>			
Sin alfileres de protección de ingreso y con barro de limpieza	<input type="checkbox"/>			
Protección con malla contra insectos de 1.6 mm de diámetro y con estructura doble puerta y/o combas de alfileres	<input type="checkbox"/>			
ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN				
El sistema de iluminación debe permitir el desarrollo de las actividades	<input type="checkbox"/>			
Las lámparas, ventiladores y otros equipos eléctricos deben estar en los centros de acopio en caso de que se rompan	<input type="checkbox"/>			
Deben estar protegidos de maltrato insectos de 1.6 mm de diámetro	<input type="checkbox"/>			
Los medios adecuados de ventilación pueden ser naturales o mecánicos	<input type="checkbox"/>			
** Centros de acopio que poseen techos con drenaje a Cero milímetros.				
EMPACADO, ESTORES Y ESTRUCTURAS DE SOPORTE				
Debe haber protección de contaminación (170 cm de largo, 80 cm de ancho y 80 cm de alto) y una lámpara que cubra toda la mesa	<input type="checkbox"/>			
Medios y estructuras de soporte (de evitar si es posible el uso de madera y otros materiales que no permitan la limpieza y desinfección)	<input type="checkbox"/>			



27
Handwritten signatures and initials

MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE
PITAHAYA PARA EXPORTACIÓN

Edición N° 0

Fecha de Aprobación: 12/11/2019

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO

Limpiar y lavar de suciedad	<input type="checkbox"/>				
Deben estar libre de contaminación de plagas y patógenos	<input type="checkbox"/>				
Tiras de lavado (en lo posible de acero inoxidable u otro material susceptible)	<input type="checkbox"/>				
Equipo para aplicación de aire caliente (compresor)	<input type="checkbox"/>				
* En caso de que se utilize dicho material, este debe ser manejado de forma adecuada para evitar la limpieza y desinfección. Además, deberá tener registro de las actividades realizadas.					
ACCESORIOS DE TRABAJO Y DE ALMACÉN					
Guantes, mascarilla, protector de cabeza, zapatos adecuados	<input type="checkbox"/>				
Mantel o cover (con colores diferentes para el área sucia y el área limpia)	<input type="checkbox"/>				
Baldes	<input type="checkbox"/>				
Cayones	<input type="checkbox"/>				
Pelotas	<input type="checkbox"/>				
Materiales de empaque	<input type="checkbox"/>				
DOCUMENTACIÓN					
Manual de procedimientos del centro de acopio	<input type="checkbox"/>				
Análisis físico, químico y microbiológico del agua utilizada en el lavado	<input type="checkbox"/>				
Registros del tratamiento y cambio de agua utilizada en el lavado	<input type="checkbox"/>				
Plan de mantenimiento del acopio	<input type="checkbox"/>				
Registros de limpieza de cada uno de los áreas	<input type="checkbox"/>				
Registros de limpieza y desinfección del vehículo que transporta la fruta	<input type="checkbox"/>				
0 = OBLIGATORIO					
Todos los ítems o deficiencias en el presente formulario son de carácter obligatorio, de ser el caso se establecerán plazos para el cumplimiento de los mismos					
MOTIVO DE LA INSPECCIÓN					
Solicitud por el productor	<input type="radio"/>	Revisión	<input type="radio"/>	Reinspección	<input type="radio"/>
OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN					
AMBIENTE	<input type="radio"/>	INSPECCIÓN	<input type="radio"/>	CONTROLO DE IMPLEMENTACIÓN	<input type="radio"/>
PLAZA: _____ días					
FIRMAS DE RESPONSABILIDAD					
Firma del acopiador o representante		Firma y sello del inspector			
Nombre del acopiador o representante		Nombre del inspector			
Fecha de emisión		Día / Mes / Año			



MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE PITAHAYA PARA EXPORTACIÓN

Edición N° 0

Fecha de Aprobación: 12/11/2019

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

Anexo N° 3. Formato de Solicitud de inspección fitosanitaria para exportación



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO

N° _____

SOLICITUD DE INSPECCIÓN PARA CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES Y ARTÍCULOS REGLAMENTADOS DE EXPORTACIÓN

I. DATOS GENERALES

1. PAÍS SOCIAL EXPORTADOR: _____ 2. NÚMERO DEL PLUG: _____ 3. REGISTRO SISTEMA CUR: SI NO

4. DIRECCIÓN DEL EXPORTADOR: _____

5. PROVINCIA: _____ 6. CANTÓN: _____

7. PAÍS SOCIAL DEL IMPORTADOR: _____ 8. DIRECCIÓN: _____

9. MEDIO DE TRANSPORTE: Aéreo Marítimo Terrestre

10. TIPO DE INSPECCIÓN: Control de entrada Origen Fuente Productora Punto de Control

11. DIRECCIÓN DEL LUGAR DE INSPECCIÓN: _____

12. FECHA DE EMBARQUE: ____/____/____ 13. LOTE DE EXPORTACIÓN (P): _____

II. DESCRIPCIÓN DEL ENVÍO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FITOSANITARIOS

Nombre Artículo	Tamaño/Peso	Paquete	Origen	Nombre del Proveedor	País de Origen	Inspección/Punto de Control	Riesgo de Daño	Prevalencia Fit. %	Existencia de plagas/ enfermedades	Existencia de plagas/ enfermedades en el país

14. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Determinar Adicional: _____

15. ANÁLISIS DE LA PLANTA

Análisis de la planta: SI NO Origen _____

Permisos de importación: SI NO Origen _____

Plantas vivas: SI NO Origen _____

Control de tratamiento: SI NO Origen _____

Preparación: SI NO Origen _____

16. OBSERVACIONES: _____

III. TRATAMIENTO

18. FECHA DEL TRATAMIENTO	17. TRATAMIENTO Químico <input type="checkbox"/> Físico <input type="checkbox"/> Térmico <input type="checkbox"/> Otro: _____		
19. PRODUCTO QUÍMICO (proporción en agua) (mg/l)	15. DURACIÓN (en hora)	20. TEMPERATURA	21. CONCENTRACIÓN (%)

22. NOMBRE DE LA PERSONA O EMPRESA QUE EFECTUÓ EL TRATAMIENTO: _____



29
Handwritten signatures and initials

MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE PITAHAYA PARA EXPORTACIÓN

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 12/11/2019

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

Anexo N° 4. Formato de Reporte de inspección fitosanitaria para exportación



AGROCALIDAD
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOO SANITARIO



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOO SANITARIO

Reporte de Inspección para Certificación Fitosanitaria de Plantas, Productos Vegetales y Artículos Reglamentados de Exportación

I. DATOS GENERALES

1. RAZÓN SOCIAL EXPORTADOR: _____ 2. NÚMERO DEL R.U.C.: _____ 3. REGISTRO SISTEMA QUA: SI NO

4. DIRECCIÓN DEL EXPORTADOR: _____ 5. PROVENGA: _____ 6. CANTÓN: _____

7. RAZÓN SOCIAL DEL IMPORTADOR: _____ 8. DIRECCIÓN: _____

9. MEDIO DE TRANSPORTE: Marítimo Aéreo Terrestre

10. MODO DE INSPECCIÓN: Control in situ En laboratorio Sobre el Producto Punto de Control

11. FECHA DE EMBARQUE: ____/____/____
DIA MES AÑO

II. DESCRIPCIÓN DEL ENVÍO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FITOSANITARIOS

Nombre Producto	Nombre Envío	Países	Código	Volumen del Producto	Número Bultos	Peso Neto por Envío (kg)	Peso Bruto	Peso Neto (kg)	Contenido (litros)	Grado de humedad (%)	Grado de acidez (pH)

12. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Calificación Adicional: _____

SI NO

Análisis de laboratorio: Deficiente _____

Permisos de importación: Deficiente _____

Plan de manejo: Deficiente _____

Certificado de Tratamiento: Deficiente _____

Pruebas: Deficiente _____

13. OBSERVACIONES: _____

III. TRATAMIENTO

14. FECHA DEL TRATAMIENTO: _____ 15. TRATAMIENTO: Químico Térmico Físico Otros _____

16. PRODUCTO QUÍMICO (nombre científico): _____ 17. DURACIÓN (días, horas): _____ 18. TEMPERATURA: _____ 19. CONCENTRACIÓN (%): _____

20. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN: SI APROBADA SI DESAPROBADA

21. MOTIVOS DE DESAPROBACIÓN: _____

Este documento será presentado por el representante legal de AGROCALIDAD en el punto de embarque, para la entrega del Certificado Fitosanitario de Exportación, previo al pago del servicio de acuerdo al tarifa vigente.



30

**MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE
PITAHAYA PARA EXPORTACIÓN**

Edición N° 0

Fecha de Aprobación: 12/11/2019

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

Anexo N° 5. Formato de etiqueta

	 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	 AGROCALIDAD AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO
	Acopiador:	Lote Envío:
	Proveedor:	
	Producto:	Fecha Empaque:
	Destino:	
Lote Producción:	Nro Caja:	